



Resolución Directoral Regional

N° 4256 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023476453, de fecha 13 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3589-2023-PGE-GRSM/PPR/GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00189-2016-0-2202-JM-CI-01, en un total de ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **VICTORIA CAXI HUANACUNI**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00189-2016-0-2202-JM-CI.01; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 08 de marzo de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Jefatural N° 1035-2015—GRSM-DRE/DO-OO.UE.307 de fecha 26 de octubre de 2015 y Resolución Directoral Regional N° 0276-2016-GRSM/DRE de fecha 02 de febrero de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago del reintegro de la bonificación de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% DE SU REMUNERACIÓN total o íntegra, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2008 al 25 de noviembre de 2012 (periodo que el demandante ejerció como docente, debiendo tener en consideración los cálculos





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 4256 -2023-GRSM/DRE

establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la carrera Magisterial según corresponda en cada caso; más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas y sin costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelación de Mariscal Cáceres - Juanjuí, generándose la Resolución N° 14 de fecha 30 de octubre de 2017, que resuelve **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 22 de fecha 20 de setiembre 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 307 – Educación Bellavista, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00189-2016-0-2202-JM-CI-01, a favor de **VICTORIA CAXI HUANACUNI** el pago del reintegro de la bonificación de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% DE SU REMUNERACIÓN total o íntegra, por el periodo comprendido del 01 de abril de 2008 al 25 de noviembre de 2012 (periodo que el demandante ejerció como docente, debiendo tener en consideración los cálculos establecidos por los regímenes de la Ley del profesorado y la carrera Magisterial según corresponda en cada caso; más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas y sin costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 08 de marzo de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de Bellavista; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 22 de fecha 20 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Bellavista.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

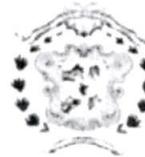
N° 4256 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 29/12/2023 10:48:21-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/12/2023 11:54:51-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/12/2023 12:11:43-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.



29 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RES. DE LA O. A. U. y C.
C. M. 18002769990

PRHORESM
ACDLAJ
AGUAJA AJ

Documento Nro: 019-2023755322. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

3

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=93de8140qbb72q4f91q9095qa1c0462f20c4>

